

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 516/2011 DE LA COMISIÓN

de 25 de mayo de 2011

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 600/2005 en lo que respecta al uso del preparado de *Bacillus licheniformis* (DSM 5749) y *Bacillus subtilis* (DSM 5750) en los piensos que contengan ácido fórmico

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 1831/2003 se prevé la posibilidad de modificar la autorización de un aditivo a petición del titular de la autorización y previo dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad»).
- (2) El uso del preparado de *Bacillus licheniformis* (DSM 5749) y *Bacillus subtilis* (DSM 5750), pertenecientes al grupo «Microorganismos», fue autorizado sin límite de tiempo, de conformidad con la Directiva 70/524/CEE del Consejo ⁽²⁾, como aditivo en los piensos para cerdas por el Reglamento (CE) n° 1453/2004 de la Comisión ⁽³⁾, en los piensos para pavos de engorde y terneros de hasta tres meses de edad por el Reglamento (CE) n° 600/2005 de la Comisión ⁽⁴⁾ y en los piensos para cerdos de engorde y lechones por el Reglamento (CE) n° 2148/2004 de la Comisión ⁽⁵⁾.
- (3) La Comisión recibió una petición de modificación de las condiciones de autorización del preparado de *Bacillus licheniformis* DSM 5749 y *Bacillus subtilis* DSM 5750 para permitir su uso en los piensos para pavos de en-

gorde que contengan ácido fórmico. Dicha petición iba acompañada de los datos justificativos pertinentes. La Comisión remitió dicha petición a la Autoridad.

- (4) La Autoridad concluyó en su dictamen de 7 de diciembre de 2010 que el preparado de *Bacillus licheniformis* (DSM 5749) y *Bacillus subtilis* (DSM 5750), según figura en el anexo, era compatible con el ácido fórmico para su uso en pavos de engorde ⁽⁶⁾.
- (5) Se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 600/2005 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (CE) n° 600/2005 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de mayo de 2011.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ DO L 270 de 14.12.1970, p. 1.

⁽³⁾ DO L 269 de 17.8.2004, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 99 de 19.4.2005, p. 5.

⁽⁵⁾ DO L 370 de 17.12.2004, p. 24.

⁽⁶⁾ *The EFSA Journal* 2011; 9(1): 1953.

ANEXO

En el anexo III del Reglamento (CE) n° 600/2005, la entrada E 1700 relativa al aditivo *Bacillus licheniformis* (DSM 5749) y *Bacillus subtilis* (DSM 5750) queda modificada como sigue:

N° CE	Aditivo	Denominación química y descripción	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
					UFC/kg de pienso completo			
Microorganismos								
«E 1700	<i>Bacillus licheniformis</i> (DSM 5749) <i>Bacillus subtilis</i> (DSM 5750) (en la proporción 1/1)	Mezcla de <i>Bacillus licheniformis</i> (DSM 5749) y <i>Bacillus subtilis</i> (DSM 5750) que contiene un mínimo de $3,2 \times 10^9$ UFC/g de aditivo ($1,6 \times 10^9$ de cada bacteria)	Pavos de engorde	—	$1,28 \times 10^9$	$1,28 \times 10^9$	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. Puede utilizarse en los piensos compuestos que contengan uno de los siguientes coccidiostáticos: diclazuril, halofuginona, monensina de sodio, robenidina, maduramicina de amonio, lasalocid sódico y el conservante ácido fórmico.	Sin límite de tiempo
			Terneros	3 meses	$1,28 \times 10^9$	$1,28 \times 10^9$	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	Sin límite de tiempo»